- 52. Polígono 199-9.005. Comunidad de Regantes del Término de la Almozara. 338.
- 54-A. Polígono 199-9.004 (camino). Comunidad de Regantes del Término de la Almozara 660.
- 54-B. Acequia bajo talud de puente. Comunidad de Regantes del Término de la Almozara. 525.
- 54-C. Acequia de Argamasa. Comunidad de Regantes del Término de la Almozara. 510.
- 54-D. Acequia de Arballones. Comunidad de Regantes del Término de la Almozara. 575.
 - 56. Polígono 199-31. Pilar Carranza Serrano. 2.456,81.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación, será expuesta al público durante el plazo de quince días, en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda del Area Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, 7, 1.ª planta —Romareda—, 50009 Zaragoza).

Segundo. — Requerir a los propietarios de las fincas relacionadas en el apartado anterior para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciban la notificación de este acuerdo, y en escrito dirigido al ilustrísimo señor alcalde, las condiciones en que se avendrán a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia, debiendo señalarse en el mismo plazo si las fincas objeto de expropiación se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicándose en caso afirmativo los nombres de cada uno de ellos y la renta que satisfacen por razón de la misma, así como el plazo para el desalojo de los mismos, caso de que existieren, el cual no podrá exceder de cinco meses, a tenor de lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio de expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, dos periódicos de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a los efectos oportunos

Cuarto. — Autorizar al ilustrísimo señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 28 de febrero de 2005. — El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 2.521

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2004, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada del Plan parcial del sector 50-53/1, instada por Fernando Fernández Lázaro, en nombre de Promociones Nicuesa, S.A., según texto refundido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 27 de julio de 2004, redactado con el objetivo de ampliar los usos previstos en las parcelas H.O. números 32, 33/34, con el uso de residencia comunitaria (residencia de ancianos), siendo las determinaciones relativas a las condiciones de posición y ocupación de la edificación, así como a las condiciones de las parcelas, las establecidas conforme a las normas urbanísticas del Plan General actual para la zona A-2, y con la corrección del error en la documentación del texto refundido en sus apartados 1.1 y 1.3, que en lugar del término "estudio de detalle", debe decir "modificación del Plan parcial".

Segundo. — Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA, haciendo constar que la documentación gráfica de la presente modificación aislada recoge la documentación gráfica de la modificación núm. 53.01, incluida en la modificación aislada número 2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana definitivamente aprobada en cuanto a este ámbito.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOPZ.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes de esta modificación puntual de Plan parcial aprobada definitivamente.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales para su conocimiento y efectos.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de la Ordenanza modificada del citado instrumento de planeamiento "IV.3 UNIDAD H.O.", según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 25 de enero de 2005. — El secretario general, P.D.: El vicese-cretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

IV.3 UNIDAD H.O.

Usos: Hoteleros, hosteleros, residencia comunitaria, de oficinas y comerciales, con las limitaciones de la zona A-2.

Desarrollo: Se realizará directamente mediante un proyecto de edificación en cada una de las parcelas resultantes. En caso de parcelación se permite la agrupación de edificios situados en parcelas independientes, sin retranqueos en los linderos comunes entre parcelas, requiriendo para ello la ordenación mediante un estudio de detalle previo, salvo que los edificios agrupados se integren en una proyecto único para la obtención de la licencia.

Alineaciones: Las señaladas en planos.

Superficie de terreno: 5.500 metros cuadrados.

Aprovechamientos: Superficie construida sobre rasante, 8.500 metros cuadrados.

Condiciones de posición y ocupación: Las señaladas en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente para las zonas A-2 (art. 4.2.2).

Altura máxima: Planta baja más ocho plantas.

Condiciones de las parcelas: Las señaladas en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente para las zonas A-2 (art. 4.2.5.1).

Estacionamientos: La dotación mínima de plazas será de cien unidades para el conjunto de la unidad ejecutiva (cincuenta para cada una de las dos parcelas iniciales), o la resultante de aplicar el artículo 2.4.6 de las normas urbanísticas, si ésta es mayor, pudiendo situarse en sótano o en superficie.

Núm. 2.596

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2005, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle para solar sito en el núm. 22 de la calle Cáceres, de Zaragoza, redactado con el objetivo de elevar una planta más, pasando de B+2 a B+3, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.5.2 de las normas urbanísticas, según texto refundido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 28 de octubre de 2004, instado por Félix Palacios Sin.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOPZ.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva deberá inscribirse en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el